

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo Rad.Nº.2019-00184-00

Revisadas las actuaciones que militan en el expediente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado personalmente en la sede del Juzgado, al demandado SAMUEL VERGARA BALANTA.

SEGUNDO. contestada CON EXCEPCIONES la demanda a través de apoderado judicial por SAMUEL VERGARA BALANTA.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandado, al abogado FERNANDO FERNANDEZ NAVIA, identificado con la c.c. N°.16.838.270 y T.P. N°.159.877 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico distrial1@hotmail.com, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

CUARTO. De las EXCEPCIONES formuladas por el extremo ejecutado SE CORRE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con los preceptos del artículo 443 numeral 1. del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 111 Hoy 10 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria